

MFN 1475

INFORME DEL GOBERNADOR

7

DEL

DISTRITO CAPITAL

CD 352.972.8703

Y DEL

DEPARTAMENTO DE PANAMA,

AL

SECRETARIO DE ESTADO

EN EL

DESPACHO DE GOBIERNO.

1882.

---

PANAMÁ.

IMPRESA DE LA ESTRELLA DE PANAMA.

---

1882.

1882.

*Informe del Gobernador del Distrito Capital  
y del Departamento de Panamá al Sr.  
Secretario de Estado en el Despacho de  
Gobierno.*

Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano de Panamá.—

Número 492.

*Gobernacion del Distrito Capital y del Departamento  
Panamá, 21 de Setiembre de 1882.*

*Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.*

Presente.

En acatamiento á lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley 6.ª del año de 1880 sobre informes, remito á Ud. en dos cuadernos el correspondiente al Distrito Capital y al Departamento de Panamá.

No me he ocupado en él de la Comarca del Darien porque el señor Juez Político ha omitido el envío del que corresponde á aquella entidad política.

La demora en el envío de este documento ha dependido del interés que quise haberle impreso detallando todos y cada uno de los asuntos de que en mi concepto debe imponerse al Jefe del Poder Ejecutivo.

Las deficiencias que encuentre Ud. son el resultado de la falta de aptitudes de mi parte, circunstancia que he tratado de cubrir con la voluntad en la elaboracion de dicho documento.

Soy de Ud. atento y S. S.

C. BORBÚA.

Es fiel Cópia

El Secretario de la Gobernacion.

MANUEL F. SEGUNDO.

A

Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano de Panamá.—  
 Poder Ejecutivo.—Secretaría de Gobierno.—Ramo de Admi-  
 nistración.—Número 1136.—Panamá, 23 de Octubre de 1882.

*Señor Gobernador del Distrito Capital y del Departamento.*

Presente.

El Poder Ejecutivo á quien di cuenta del informe que Ud. se sirvió acompañar á su nota de 21 de Setiembre, sobre el curso que han tenido los diferentes ramos de la Administración pública, en la entidad política que Ud. gobierna, ha dispuesto autorizarlo para que contrate la publicacion de dicho informe, en folleto; por la importancia que él tiene. Dicho contrato será sometido á la aprobacion del Poder Ejecutivo por el órgano de la Secretaría de Hacienda.

De Ud. atento Servidor.

VÍCTOR DUBARRY.

Es fiel Cópia.

El Secretario de la Gobernacion.

*Manuel F. Segundo.*

*Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.*

En acatamiento al deber que me impone el artículo 1.º de la ley 6.ª del año de 1881 sobre informes, vengo á daros el correspondiente al Distrito Capital y Departamento de Panamá.

### ÓRDEN PÚBLICO.

En los treinta y dos meses que hace estoy al frente de la administracion distritorial, no ha ocurrido ningun hecho que haya podido estimarse como indicio cierto de inmediata perturbacion del orden. Vários rumores infundados han circulado con la mira de llevar al ánimo de las autoridades la creencia de un inminente trastorno; mas yo he creído, siempre, que ellos han sido el resultado de la falta de respeto á las instituciones: el brillo de éstas se ha empañado ante la errónea inteligencia que se ha dado á la palabra libertad, con la exclusiva mira de desquiciar el edificio social.

Varios incidentes de carácter público, completamente nuevos en las Repúblicas Latino-Americanas, unos, y de graves y dolorosos efectos todos, se han presentado sucesivamente á poco de haberse inaugurado la actual administracion. Me ocuparé de los principales.

### LA HUELGA.

Eran las siete y cuarto de la mañana del día ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta, cuando se presentaron en mi casa habitacion los Señores G. A. Burt y el Doctor Manuel Amador Guerrero. El primero expuso que á nombre del Señor Brandon Mozley, Superintendente General de la Compañía del Camino de Hierro, me denunciaba que: habiéndose declarado en huelga los jornaleros del muelle y la estacion anexa, solicitó y obtuvo los de la Compañía Inglesa; que habiendo aceptado estos las condiciones propuestas fueron amenazados por los huelgas, y se abstuvieron de trabajar; que entónces se trasladó á la Isla de Taboga de donde trajo, en la noche anterior varios obreros; que al desembarcarse éstos, fueron igualmente amenazados por aquellos, y se regresaron para la Isla; que como consecuencia de este procedimiento, estaba interrumpido el tránsito, y que pedia al Gobierno la proteccion necesaria tanto para la propiedad de la empresa como para los trabajadores que pudiera obtener dentro ó fuera de la ciudad.

Me trasladé en seguida á la estacion á donde habia acabado de llegar la primera Compañía del Batallon 3.º de línea, al mando del Alférez Ruperto Lamela. Entiendo que esta fuerza fué enviada á peticion del Señor Antonio Jiménez Arze.

Desde el barrio de la Ciénaga hasta la misma estacion encontré los huelgas en diversos grupos, completamente desarmados y en aptitud pacífica; me acerqué á uno de ellos, y habiéndoles interrogado cuál fuera la causal de su desagrado con la Compañía, contestaron que:—no querian trabajar mas por nueve sino por doce reales; preguntados sobre la amenaza dirigida á los peones de la Compañía Inglesa, y á los Taboganos negaron el hecho; y ratificaron su insistencia en el aumento del jornal.

A nombre del Gobierno les manifesté que si bien es cierto que ellos pueden fijar el valor de su trabajo, tambien es igualmente cierto que carecemos de facultad para obligar á la Compañía á aumentar el precio del salario que paga, y los amonesté para que hubiesen desocupado la estacion, á lo que se prestaron sin repugnancia alguna.

Dispersados los huelgas anudé la conferencia con el Señor

Burt, en la que lamentó el regreso de los Taboganos á quienes habia contratado á razon de un peso diario, la mantencion ajustada en cuarenta y cinco centavos para cada individuo y un local para dormir, y agregó que la Compañía no tenia inconveniente en aumentar el salario á los jornaleros, y que no lo habia efectuado por la manera como se le habia hecho la exigencia, cuyo procedimiento debe evitarse á fin de que al siguiente dia de aceptados los doce, se pidan quince y luego veinte reales.

Inquiriendo por las causas que hubieran motivado la huelga, me impuse de que la Compañía debió haber pagado á los obreros el dia cuatro la segunda quincena de Enero; que el dia cinco pagó solamente á los dependientes (*Checkers*), por cuya razon los que no habian sido pagados, se resistieron á haber trabajado en la noche del cinco y el dia seis; que en este dia fué que se les pagó, mas como ya habian pasado por la humillacion de que las vivanderas les hubiesen negado los alimentos, por no haber satisfecho el valor de los que habian consumido en los últimos quince dias del mes anterior, decidieron exigir el aumento del salario y ser pagados por semanas vencidas.

Con el objeto de haber puesto término al conflicto solicitó el Agente General de la Empresa conferenciar con el Jefe del Poder Ejecutivo; lo que se efectuó con la asistencia del infrascrito desempeñando el cargo de intérprete el Agente de la Compañía de Vapores Norte-Americanos en el Pacifico. Despues de dos entrevistas celebradas con el Ciudadano Presidente quedó arreglado el asunto, pagando á los obreros doce reales en vez de nueve como aparece en mi nota á Ud. publicada en el número 493 de la *Gaceta de Panamá*.

Como era natural, los obreros que en la Isla de Taboga estaban al servicio de la Compañía de Vapores Ingleses en el Pacifico, siguieron á los de aquí aunque sin el motivo que éstos alegaron. En efecto, á fines de Febrero se declararon en huelga pidiendo quince reales diarios de jornal en vez de doce que habian estado recibiendo desde que se efectuaron aquí los arreglos de que dejo hecha mencion.

De órden del Poder Ejecutivo me trasladé á aquella isla el dia cuatro de Marzo de aquel año con el Señor Don Ramon García de Parédes, Agente de la Empresa, y en el mismo dia quedó arreglado el asunto retirando los huelgas su exigencia y conformándose con el salario que habian estado recibiendo de doce reales diarios. Estos firmaron un contrato como lo dije a Ud. en mi nota publicada en el Número 496 de la *Gaceta de Panamá* el cual trataron de haberlo anulado de hecho posteriormente si la accion

combinada de la autoridad y del Agente no se hubiera hecho sentir en oportunidad.

Con anterioridad al primero de Agosto último se me informó que la Compañía del Camino de Hierro pensaba reducir el salario ofrecido en Febrero á diez reales diarios. Indiqué al Agente que hubiese notificado á los obreros la orden que habia recibido para que supiesen á qué atenerse. Fijados los avisos declararon éstos que despues del treinta y uno de Julio no trabajarían por ménos de quince reales y se declararían en huelga nuevamente. El aviso se desfijó el dia treinta, y aunque se anunció que se pagaría el precio anterior, ya era tarde: la clase obrera habia sido influenciada y se habia aurado en su determinacion. Aunque en aquella época se encontraba en esta ciudad el Ciudadano General en Jefe del Ejército Nacional, quien creyó que el conflicto podia haberse terminado empleando medidas enérgicas, yo pasé por la pena de haber opinado de una distinta manera, tanto por el conocimiento que tenia de la índole de los huelgas cuanto porque en esta vez noté, confundidos con éstos, varios elementos extraños á la clase obrera. Era preciso haber estudiado la situacion y no era el empleo de la fuerza el medio más aparente para haber hecho estudios ni para que un pueblo entero hubiese entrado en el camino del deber.

La heterogeneidad de los elementos que componian los grupos del alzamiento, y más que todo, algunos de sus actos, me dejaron comprender que á la sombra de la huelga se pretendia hacer ostentacion de poco respeto por la propiedad y aun por las personas; por esta causa ordené el arresto en el Cuartel del Batallon Zapadores de cuatro individuos (nacionales dos) quienes habian amenazado á los que estaban dispuestos á haber trabajado por doce reales, cuya notificacion hizo la Compañía para haber revocado los efectos del anuncio sobre reduccion del salario, ántes de la época en que éste debia tener efecto. Para castigar á los que se mostraron irrespetuosos ante la propiedad, ordené al Señor Regidor del Barrio de Calidonia que hubiese iniciado la sumaria averiguacion contra los que apareciesen complicados en la detencion de dos trenes que viniendo de Colon fueron molestados al haber llegado á ésta ciudad. Marcadas con las letras A y B encontrará el Señor Secretario las notas relacionadas con este asunto.

La persuasion y no la fuerza dió el resultado apetecido, y el dia diez se anudaron los trabajos en las estaciones de Panamá y Colon, en los Muelles y Lanchas, bajo el mismo régimen anterior de doce reales á cada obrero.

Yo preví desde entónces que ese arreglo era transitorio,

porque al haberlo efectuado no se satisfizo la exigencia de los obreros de la Isla quienes reclamaron, durante la huelga, además de los doce reales, que la Compañía les pagase el tiempo desde que salen de sus casas, llamados por los mayordomos, hasta que regresan traídos de la misma manera.

La Compañía mantiene á los trabajadores en la Isla pero solo les abona el tiempo en que los tiene empleados cualquiera que sea el número de días que esten fuera de sus casas.

Esta causa latente unida á la alza de precio en el costo de la vida, á consecuencia de haberse iniciado los trabajos de la gran empresa interoceánica, dieron su resultado esperado. El día dos de Enero del año en curso se declararon en huelga los obreros, por tercera vez, y fijaron su salario en quince reales. La suspensión duró hasta el día doce; los huelgas no cometieron exceso alguno, y el trece se reanudaron los trabajos habiendo ofrecido la Compañía pagar quince reales á los de tierra y doce reales á los de la Isla. No creo, apoyado en las razones que dejo expuestas, que se haya zanjado la dificultad por completo.

## LA VIRUELA.

Otro incidente de los de grave y doloroso efecto fué el desarrollo casi simultáneo de varias enfermedades con carácter epidémico. La fiebre amarilla causó varias defunciones entre los transeúntes. Algunos extranjeros residentes la sufrieron aunque ménos intensa, y á no haber sido por la aenciosidad y exquisito esmero con que fueron tratados los pacientes tanto en los diversos hospitales como en algunas casas de alojamiento, la fiebre habría hecho sentir sus mortales efectos de una manera más desastrosa.

La viruela, enfermedad endémica en este país, se presentó también con caracteres alarmantes. Los denuncios de la prensa, los consejos de la Junta de Sanidad y los informes que yo recibía y trasmítia, casi diariamente, determinaron al Gobierno á haber establecido un Lazareto provisional el cual estuvo funcionando desde el diez y ocho de Agosto hasta el cinco de Enero de 1881. Los gastos se atendieron con dos colectas que se hicieron efectivas á cargo del público por las sumas de \$ 352.40 y \$ 406.50 equivalentes á \$ 758.90; y con trescientos pesos en billetes que dió la actual Administración los cuales se negociaron al 35 por ciento de descuento. Marcadas con las letras C D encontrará Vd. la lista nominal de los contribuyentes y las cuentas presentadas por los Tesoreros Señores Juan Brakemeier y N. de Obarrio. Bajo la letra E acompaño el cuadro que contiene el movimiento del hospital en la época indicada.

El hospital se cerró entónces por falta de fondos, pues la viruela no había desaparecido; de Enero á Mayo disminuyó el carácter epidémico, mas el dia siete de Junio fué preciso haberlo hecho funcionar, de nuevo, porque los casos se multiplicaban seriamente.

Los gastos se hicieron con un crédito que abrió el Poder Ejecutivo hasta por la suma de un mil pesos en billetes.

Se estableció una sala para mujeres porque en el Hospital de Santo Tomás fundado para ellas, no se les admitia á causa de prohibirlo el régimen interior allí establecido. La administracion del asilo estuvo, en esta vez, á cargo de las Hermanas de la Caridad, sin remuneracion alguna para ellas, y su direccion á cargo de una Junta compuesta de los Señores José Antonio Sosa A., Enrique Lewis y Ramon Arias F. quienes me dispensaron el honor de haberla presidido. Esta Junta fué creada por Decreto de este Despacho marcado con el número 38, fechado el veinte y uno de Mayo último y aprobado por el Poder Ejecutivo como lo verá Vd. en el número 594 de la *Gaceta de Panamá*.

Apercibido el Gobierno de la necesidad que tiene el país de un lugar para atender á los epidémicos que cada dia se presentan, me autorizó para haber solicitado del comercio la suma de tres mil pesos, la cual obtuve de diez y ocho comerciantes, sin interes, reembolsables de la cuota de contribucion comercial que les correspondiera pagar en los meses de Julio, Agosto y Setiembre. Con esa suma se han construido en el fondo del Hospital de Caridad, dos salones uno de 20×6 metros de largo por tres y medio metros de alto, para hombres; y otro de 10×6 metros de largo por tres y medio de alto para mujeres. Se les ha dotado de todos los muebles y la ropa indispensable para los que lleguen á ser sorprendidos por alguna enfermedad epidémica. La asistencia, que está á cargo de la Administracion del Hospital, será gratuita hasta para treinta enfermos que podrá enviar el Gobierno.

Marcadas con las letras F y G encontrará Vd. la lista de los comerciantes que facilitaron los tres mil pesos y la de las Señoras que han cosido la ropa que usarán los enfermos, cuyo pormenor es el siguiente :

Ocho docenas de sábanas,

Ocho docenas de camisas para hombres,

Cinco docenas de Calzoncillos.

Cuatro docenas de camisones para mujeres.

## LA JUNTA DE SANIDAD.

Hace mucho tiempo que esta Corporacion creada por el artículo 600 del Código Administrativo, no solamente no llenaba el objeto que el legislador se propuso, sino que venía siendo un grandísimo inconveniente para los procedimientos acelerados de los funcionarios de Instruccion.

Sucedía con frecuencia que se ausentaban los vocales de turno designados por la Junta sin dar aviso á la corporacion para que hubiese llenado la vacante; y como se ignoraba tanto el local en que se reunian como los días de reunion, era casi imposible al Gobernador dar aviso oportunamente de las faltas que ocurrían en el servicio diario, por la ausencia de los médicos.

Dos veces solicité, en el año de 1881, que se hubiese practicado la autopsia á dos cadáveres en cuya muerte había graves sospechas de la comision de un delito, y en ninguna de las dos ocasiones obtuve el resultado que debía esperarse atendida la gravedad de la solicitud y la disposicion explícita contenida en el párrafo 2.º artículo 612 del Código ya citado.

Aludo á las Juntas anteriores á la que constituyeron los Doctores Mateo Iturralde, Wolfred Nelson, &ca., &ca. La que estos caballeros formaron estuvo animada de los mejores deseos; pero luchó con la falta de elementos y observó que sus diversas solicitudes, sobre muy importantes ramos del servicio, no merecieron la atencion que la Junta y el país esperaban.

Las subsiguientes han regularizado el servicio de turno interrumpido por haber cesado aquella.

Es indispensable aumentar en el Presupuesto el crédito legislativo con que deben hacerse los gastos imputables á esta parte del servicio. Los crímenes cometidos en las afueras de la poblacion quedan impunes porque en los sumarios no constan los reconocimientos médico-legales debido á que el Ejecutivo no puede pagar, por falta de la partida correspondiente, el alquiler de un vehículo de transporte que conduzca al vocal de turno al lugar, teatro del crimen ó residencia de la víctima.

Llamo muy especialmente la atencion del Gobierno hácia la organizacion que debe darse á este ramo del servicio público, hoy en que la afluencia de inmigrantes ha aumentado y engendrado nuevos delitos criminales.

## LA JUNTA DE PROGRESO MATERIAL.

Esta corporacion creada por la ley 25.ª de 1880, para atender al aseo, mejora y ornato de las poblaciones, y á la conserva-

cion y mejoramiento de las vias de comunicacion, no ha satisfecho ninguno de los objetos que le están atribuidos porque ha tropezado con la carencia de fondos y con todos los demas inconvenientes que se presentan á las entidades de nueva creacion.

En el mes de Junio de aquel mismo año organizó un servicio de limpieza gratuito para la ciudad, tres veces por semana, el cual se suspendió porque se adeudaban varios meses al contratista. Aunque el servicio era gratuito i la mayoría de la poblacion reconoció su importancia y la necesidad de que hubiese continuado, no faltaron adversarios á la medida y para combatirla sirvió de pretexto el cobro de la contribucion de aseo establecida por el artículo 11.º de la misma ley.

Si con la creacion de la Junta se hubiese llenado alguna necesidad social; si su existencia no representara, como las de Cementerio, Hospital &a. &a. desmembraciones del gran poder municipal, sancionadas para falsear y anular el prestigio del Gobierno de la Ciudad, del cual es único representante el Cabildo, no hay duda de que la Junta podria hacer mucho bien al país, atendiendo á la honorabilidad de los miembros que la han constituido; pero me parece difícil obtener un buen resultado porque la poblacion está acostumbrada á ver practicar las funciones que se le han atribuido, á las corporaciones municipales, y los hechos no han justificado aún la desmembracion efectuada.

En mi concepto debe suprimirse la Junta, y reformarse la legislacion en lo relativoa cañerías, excusados &a. Debe obtenerse de la próxima legislatura una disposicion por la cual se obligue á los dueños de casas á recoger sus aguas en canales; y á construir alcantarillas hasta encontrar la sentina mas inmediata. Esta obligacion impuesta á los particulares apareja á la Junta ó al Cabildo la de completar el número de cloacas que la ciudad necesita para mejorar su condicion sanitaria. (Reformas á los artículos 9.º y 10.º de la ley 18.ª de 1873.). Sobre este importante asunto deben existir en esa Secretaria unos documentos en los cuales están consignados los hechos siguientes.

Siendo Gobernador de Panamá el General Tomás Herrera, se propuso la construccion de caños subterráneos en la ciudad Capital. El proyecto, bien acogido de todos, fué estudiado. Se levantaron planos, y se formaron presupuestos, que fueron presentados al Gobernador. Faltó, por desgracia quien hubiera indicado los términos en que el proyecto debiera haberse llevado á cabo, y no debe atribuirse sino á esta falta el que se hubiese archivado y quizás perdido el extenso informe que sobre el asunto elaboró el Sr. Don Manuel José Hurtado, quien formó, además, los planos y el presupuesto.

En la época en que se consideraba la construcción de caños se presentó en esta ciudad una multitud de extranjeros quienes cruzaban el Istmo atraídos por el oro de California. A su paso, no pocos decidieron haberse quedado en el país y entre ellos, había algunos constructores arquitectos, ingenieros ó supuestos tales. Como en aquella época eran entre nosotros muy raros los hombres que poseían conocimientos científicos; y como esta circunstancia ha prevalecido siempre que se ha emitido la opinión de algún extranjero de los que pretenden poseerlos contra la del compatriota que con la misma pretensión ha manifestado la suya, triunfó la fatalidad al haberse considerado la construcción de los caños subterráneos propuesta.

El Gobernador Herrera convocó á varios extranjeros i sometió los planos á su consideración. Ellos unánimemente confesaron que la obra era colosal y que el gasto sería muy considerable. Hablaron de precios tan altos que desanimaron al funcionario y se aplazó la obra; mas el Gobernador no tuvo en cuenta las miras de los que formaban esos presupuestos fantásticos. Ellos eran hombres que habían venido en busca de soñada fortuna adquirida en pocos días, como lo pensaban todos los atraídos por el oro de California, y suponiendo ellos que serían encargados de la empresa presentaban cálculos exagerados esperando que redundasen en provecho suyo.

La empresa fué abandonada, sin mas exámen, quedando la ciudad sin caños y los especuladores sin las exageradas ganancias que se habían prometido.

Si el proyecto se hubiera estudiado algo más con el que lo había formado; si al señor Hurtado, de quien se hizo abstracción, se le hubiese llamado, como parecía lo mas regular, á la discusión de su proyecto cuando los licitadores dieron su opinión, quizá los caños existieran hoy porque anualmente se habría construido una parte, y años ha que se hubiera terminado la obra.

He creído indispensable consignar aquí la parte histórica de un asunto que tanto interesa hoy á la condición sanitaria de la Sociedad Panameña.

Aunque es de sentirse que no se hayan construido las cloacas indispensables al estado sanitario de sus habitantes, sucede en este caso lo que en infinitos otros, á saber, que la demora no ha sido del todo un mal. Creo que recientemente se han adelantado mucho los sistemas de conductos subterráneos. En los Estados Unidos de Norte América, donde la población crece extra-

ordinariamente, y se fundan, de día en día, ciudades nuevas, se han estudiado los modos de construcción que mejor alcancen al fin que se proponen; allí las municipalidades han quitado de las poblaciones todo aquello que pueda dañar la salud y el bienestar de los residentes.

En algunas ciudades nuevas se han adoptado disposiciones que pueden servir de modelo á aquellas en las cuales aún no se ha fijado disposición alguna. Nada significa que en las muy grandes ciudades no se adopten esas recientes mejoras; se me ha asegurado que en Lóndres y París hay construcciones que por su magnitud, aunque imperfectas, serian difícilmente reemplazadas; pero aún en estas grandes ciudades, las que no dejan de extenderse, se hallan, hasta donde lo permiten las circunstancias, en barrios nuevos, construcciones análogas á las que se consideran las mejores en los Estados Unidos de Norte América.

No debe pretender el Gobierno seguir aquí en un todo el ejemplo dado por ricas municipalidades de los Estados Unidos; pero ese ejemplo puede servir de norma. Siguiéndolo en cuanto sea permitido, se tendrá cuanto es posible tener por ahora. Si más tarde el desarrollo de la riqueza pública permitiese obtener más, se habrá adelantado mucho principiando los trabajos con acierto.

Juzgo por lo que he leído en los periódicos, que las grandes mejoras en las ciudades del Norte América se deben no solo al genio de invención de sus hijos sino á una imprescindible necesidad, á saber: las circunstancias que hacian difícil alejar de las habitaciones toda inmundicia, sin causar otro daño. Creo que en las ciudades interiores no es fácil disponer de las basuras ni de las aguas corrompidas, y me parece haber oído decir que en el litoral, como Nueva York, donde pareciera la operación más fácil, el sedimento causa daño al puerto; y que en las poblaciones de segundo orden no se presentan los mismos inconvenientes. Se me ha asegurado que la configuración del terreno en que se halla esta ciudad, ofrece ventajas raras para buenos desagües.

Sin embargo, los caños que hasta hoy se han construido aquí han sido obras de particulares quienes las han dirigido como lo han entendido. No es hacer disfavor a los que han creído hacer obras útiles decir que éstas se han emprendido sin plan ni método y que las más veces han contribuido á aumentar el daño que se quería remediar, como puede verse en la plaza de Herrera y en el caño de Severino. La construcción de los pocos caños existentes no puede ser más defectuosa, y aunque sean subterráneos vierten su contenido en chorros á muchos piés sobre el nivel del Mar

infestando el aire de barrios enteros de una manera insoportable para los habitantes. Si se hubiera estudiado el modo de aumentar el daño que causan las aguas corrompidas que se hallan al descubierto, no se hubiera encontrado uno más fácil que el de formar chorreras inmundas al rededor de la poblacion como las dos que existen junto al palacio presidencial. Se asegura que ellas son la causa de muchas fiebres y de otras enfermedades que atacan á los habitantes sin que estos se hagan cargo de la causa del mal. Si este inconveniente estuviera al alcance de todos, el remedio pronto vendria, pues todos se empeñarian en salvar sus vidas del efecto de los miasmas como se empeñan en salvar sus propiedades de los incendios.

Aunque al emprender una obra deberia atenderse a la perfeccion de ella, la situacion del erario público no permitirá adoptar aquí todas las mejoras que con el tiempo se han introducido en la construccion de los caños; pero muchas de ellas se hacen necesarias en las grandes ciudades por la rennion de un número considerable de habitantes en corto espacio. No se hará sentir la falta de ellas en una ciudad pequeña, como Panamá, que brinda facilidades excepcionales para el perfecto aseo de toda la poblacion.

Entrar en la parte técnica del proyecto de caños subterráneos aquí seria ajeno de este informe, tanto por la estension que habria de dársele como porque las consideraciones son del resorte de hombres versados en una materia que yo desconozco. Aunque la formacion de planos y presupuestos es obra costosa, á la Gubernacion se le ha ofrecido y tiene por tánto la facilidad de presentar un proyecto estudiado en que se han tenido en cuenta los obstaculos que se han tocado para la ejecucion de la empresa y en el cual se propondrán los medios de allanarlos. Esto se presentará cuando el Encargado del P. E. desee verlo.

Una dificultad se advertirá naturalmente á todo el que conozca la situacion del erario público. La falta de fondos parecerá hacer mui difícil la obra de que se trata, mas debe tenerse en cuenta que esta obra no es de las que han de ser acabadas ántes que puedan servir para el fin á que se destinan. Los caños pueden construirse por partes y cada parte servirá como si todos los caños estuviesen contruidos. Si la obra se ejecuta por cuenta del Gobierno, se puede, en cada año, efectuar una parte, empezando por aquellos lugares en que los caños son más necesarios ó se hallen más defectuosos los que existen. Es seguro tambien que los particulares contribuirán para una obra como la de que se trata, puesto que ellos

hoy los construyen á sus expensa, aunque esos, como ya se ha observado, léjos de ser útiles son nocivos. Quitan, es verdad, de la vista algunas inmundicias, pero no impiden el efecto deletéreo de su descomposicion.

Para que la obra tán necesaria se lleve á cabo bastará una ley sencilla, es decir, una ley que lo entre en pormenores que las más veces hacen imposible el cumplimiento de la disposicion legal. Basta la autorizacion ó la órden del Poder Ejecutivo para la ejecucion de la obra, ó algunas disposiciones generales para el gasto; el respeto al derecho de propiedad cuando hubiere que hacer uso de algun prédio y alguna medida que la perspicacia de algun representante del Estado pudiera sugerir serian ámpliamente suficientes para alcanzar un auxilio, para ese objeto, en el cual deben tener la mirada fija, por su propio interes, todos los residentes de esta ciudad.

## LAS MUNICIPALIDADES.

La creacion de Juntas como la del Progreso Material, la de Hospital, la de Cementerios, &a., &a., solo han tenido por objeto, en mi humilde concepto, la desmembracion del Gobierno local, la desaparicion del Gobierno propio y la creacion de diversas Tesorerias dotadas con muy halagüeños emolumentos. Esta descomposicion del Gobierno del Distrito debe hacerse desaparecer devolviendo á las Municipalidades la administracion de los negocios que son de su propia y sola incumbencia. Esta medida será hoy muy provechosa por haberseles retirado la intervencion que tenían en los asuntos electorales, por cuya circunstancia todos los círculos políticos trataron de haberse hecho á ellas. De aquí el desprestigio de la única Corporacion representativa del sistema Federal genuino.

## INSTRUCCION PÚBLICA.

Organizado como está este ramo del Poder público de una manera especial y en cuya organizacion no entra sino de una manera muy secundaria la accion del Gobernador, me he creido eximido de informar sobre el curso de este negociado el cual por su propia organizacion me es casi desconocido.

## EL CUERPO DE POLICÍA.

Muy á menudo aparecen por la prensa infundadas censuras contra el Cuerpo de Policía creado por la ley 19.<sup>a</sup> de 1880, las cuales tienen su origen en las tres siguientes causales: 1.<sup>a</sup> En que se pretende ignorar el número de los individuos que verdaderamente lo forman; 2.<sup>a</sup> En que cada habitante desea tener á su dis-

posicion un cuerpo de guardia que apoye hasta sus actos más injustificables; y 3.<sup>a</sup> En que se pretende ignorar que el servicio de la Policía es diario y nocturno, en todas las épocas del año.

De los cuarenta Policiales que permite concertar el Art. 1.<sup>o</sup> de la ley 19.<sup>a</sup> mencionada ya, rara vez se encuentran en servicio treinta individuos, y éstos, no siempre reúnen las condiciones que la ley exige. Ningun hijo del país se conforma con ingresar al Cuerpo de Policía mediante la remuneracion de doce reales que no siempre se pagan de conformidad con el contrato de concierto. Es preciso pues aceptar el ofrecimiento de toda la gente advenediza que solicita la colocacion, á falta de hábitos de buena vida.

De los que sin las condiciones legales se concertan, hay casi siempre en el Cuartel ó en el Hospital, invalidados por causa del servicio de 3 á 5 números; de manera que para atender á las novedades que diariamente ocurren, á las necesidades de los establecimientos de caridad y beneficencia, á las exigencias de las corporaciones y autoridades constituidas y á inhumar (junto con el presidio) los cadáveres de las clases menesterosas y transeúntes, solo cuenta el Gobernador con veinte y cinco policiales en una poblacion de veinte y dos mil habitantes.

Agrégase, que á cada uno de los trece Distritos que constituyen el Departamento, es indispensable el envío de un piquete de policiales sin cuya presencia las garantías individuales serán meros adornos de nuestras constituciones políticas, no se harán efectivos los impuestos fiscales ni se obtendrá la captura de los criminales quienes insultan la majestad de la ley con su presencia en las poblaciones codeándose con las autoridades estimulados por la ausencia de la fuerza pública.

Creo indispensable elevar el Cuerpo de Policía á noventa y tres individuos distribuidos así y con las siguientes asignaciones mensuales :

Un Inspector General con.....	\$ 100.00
Cuatro Inspectores Subalternos con..	60.00 cada uno.
Ocho Cabos numerados con.....	50.00 “ “
Ochenta Policiales numerados con...	45.00 “ “

Estas asignaciones deben pagarse por semanas vencidas ó sea, cada sábado á las tres de la tarde sin descuento de ningun género; además, tres vestidos anuales, dos de cuartel y uno de parada para los numerados, y el armamento adecuado á las comisiones que deban desempeñarse. Opino que en los precedentes términos se reforme la ley 19.<sup>a</sup> de 1880.

El edificio del Estado que sirve de Cuartel para el Cuerpo de Policía y de depósito para su parque es sumamente reducido para los objetos á que está destinado; su techo está en muy mal estado y sus compartimientos inadecuados é insuficientes para las necesidades de esta Capital, cuya poblacion aumenta, casi diariamente. Me permitió indicar al Poder Ejecutivo que al reparar el edificio, se prolongue incluyendo lo que hoy forma el patio. Aumentado así, no sólo tendrá el Gobierno un cuartel con las dependencias necesarias sino que podrán prepararse piezas para establecer allí las oficinas de la Regiduría del Barrio de Santa Ana.

### LÍMITES.

El Art. 59.º del Código Administrativo autoriza á los Prefectos para fijar los límites entre los respectivos Distritos del Departamento que gobiernan. Para haber dado cumplimiento á esa disposicion señalando los que debían separar, entre sí, los cuatro que reemplazaron á la Comarca del Darien segun la ley 13.ª del año de 1881 consulté las peculiaridades del terreno y escuché la opinion de los hombres más prácticos en aquellas regiones con cuyo auxilio no me fué difícil haber fijado los puntos que debían haber marcado la equidistancia exigida por la ley.

Pero al haber fijado los del Distrito de Garachiné en cuya comprehension deben quedar incluso los Caseríos de "Puerto de Piñas," "Cocalito," "El Guayabo," "Juradó," y "Cupica," he advertido que no habiéndose expedido aún la ley nacional que fije los que deban separar éste Estado del resto de la República, segun el Art. 2.º—del acto adicional á la Constitucion expedida el 27 de Febrero del año de 1855, se han sancionado las leyes panameñas de 6 de Agosto de 1863 y 22 de Diciembre de 1864, señalando diversos puntos como linítrofes entre éste y el Estado del Cauca. Por los de la primera ley nos pertenecen los ya mencionados Caseríos y por los de la segunda nos segregan los dos últimos; la distancia de "Punta Ardita," límite de la segunda ley, á la ensenada de Cupica, límite de la primera, es de cuarenta millas, extension bastante valiosa y considerable para no abandonar-la sin fundamentos que autoricen el abandono.

Creo que casi siempre se eligen para puntos divisorios aquellos que no pueden variarse ni por la accion del tiempo. La ramificacion de "Los Andes" que partiendo de la Punta de Garachiné recorre la Costa en direccion Norte á Sur presentando diversas prominencias como puede verse en el Cerro del Sapo, la Punta de Caracoles, Puerto de Piñas, Punta de Cocalito, Punta de Juradó y Punta de Marzo, se deprime ó termina en la

ensenada de "Cupica," como para demostrar que hasta allí debe extenderse la jurisdicción territorial del Estado de Panamá.

Como resultado de la expedición de las dos leyes ya mencionadas, y aunque la segunda reemplazó á la primera, el infrecrito ha encontrado en el Caserío de Juradó dos autoridades administrativas (Corregidores) una nombrada por el Juez Político de la Comarca del Darien y otra dependiente del Municipio de Quibdó, en el Estado del Cauca.

La ley expedida en 1863 señaló como puntos divisorios el río Atrato desde su desembocadura aguas arriba hasta su confluencia con el Napipí; de allí el curso de este río aguas arriba hasta su origen; y de allí, una línea recta á la Bahía de Cupica, en el Pacífico, reproduciendo los que señaló el Presidente de la Nueva Granada, Ciudadano General Tomás Cipriano de Mosquera, en su Decreto de 7 de Agosto de 1847, inserto en el número 902 de la *Gaceta*, fechada el día 12 de aquel mismo mes; y luego vemos en su Geografía que quiso haber llevado su grandeza hasta haber empequeñecido el Estado de Panamá fijándole por límites en el Pacífico, la cordillera desde el Cerro de Grandi á la sierra de Chugargun y la de Mali, bajando por los cerros de Nije á los Altos de Aspabé y de allí al Pacífico, entre Cocalito y la Ardita. Muy laboriosa debe ser la obra de señalar por los cerros de Nije y los Altos de Aspabé la terminación de la imaginaria ó visual que debe fijarse entre Cocalito y la Ardita en una extensión de seis millas que es la distancia entre uno y otro puerto.

Si el actual encargado del Poder Ejecutivo inspirándose, una vez más, en sus bien marcados deseos de propender al beneficio del país, hiciese uso de la autorización que le confiere la ley 16.<sup>a</sup> de 1872, y consiguiera, por ese medio, decidir esta interesante cuestión, el resultado deberá colocarse al lado de la reforma constitucional que tanto bien hará al país, más tarde, efectuada bajo su propia dirección.

Las ensenadas de Puerto de Piñas y Cupica contienen los principales puertos de Sud América, pues además de hallarse al abrigo de todos los vientos, en ella puede anclar la escuadra más numerosa del mundo, sin peligro de ningún género, puesto que á cinco metros de distancia de la tierra pueden fondear los buques de alto bordo, en diez brazas de agua completamente apacible. En el primero de los puntos mencionados la Naturaleza lo ha preparado todo para la formación de dársenas, diques y astilleros de las mayores dimensiones apetecibles.

Fijado el límite en la ensenada de Cupica como punto designado por la Naturaleza para ese fin, debe separarse todo el lito-

ral desde Garachiné hasta allá (cien millas) de la Comarca del Darien, y erigirlo en territorio independiente del Gobernador de Panamá. Dos razones me asisten para pensar de esta manera, primera: la carencia allí de personal idóneo para el régimen distritorial; segunda, porque al Juez Político del Darien le es más fácil venir á esta Capital (noventa millas desde la desembocadura del Darien á la Bahía de este Puerto) que visitar á Puerto de Piñas, siendo de advertir que la distancia sólo es de cincuenta millas desde la misma desembocadura.

### LA COMARCA DE BALBOA.

Las veinte y seis islas y los cuarenta y ocho islotes de que se compone el Archipiélago de las Perlas ó sean los Distritos de Saboga y San Miguel, carecen de la poblacion necesaria para el personal que las actuales entidades exigen. La posicion topográfica de aquellas Islas, la índole y costumbres de sus moradores unidos á la causal primeramente apuntada me inducen á aconsejar el restablecimiento de la Comarca de Balboa y la consiguiente eliminacion de los Distritos creados por la ley 18.<sup>a</sup> de 1877.

Debe agregarse á la nueva Comarca el Distrito de Chimán definido en el artículo 4.<sup>o</sup> de la ley 15.<sup>a</sup> de 1878, agregándole los islotes de Majagual, Majé y Pelado situados en la desembocadura del rio de Chimán.

Hay una gran diferencia entre el Gobierno que necesita muchos empleados que giran dentro de órbitas estrechas, y el que necesita pocos que giren en órbitas extensas. El último marchará mejor que el primero siempre que se trate de territorios excepcionales, que precise ir educando, como la Comarca del Darien, la de Puerto de Piñas ó Garachiné y la de Balboa, hasta que se hallen en aptitud de saborear los efectos del Gobierno Distritorial. Entonces se les dará un régimen político-administrativo mas cónsono con la República Democrática, con el adelanto que hubieren adquirido y con el interés que aquellas localidades hayan despertado en el mundo marítimo.

### ESTABLECIMIENTOS DE DETENCION.

Los dos que tiene el Gobierno en esta ciudad, son insuficientes é inadecuados para el servicio que deben prestar. En el capítulo de éste informe destinado al Cuerpo de Policia he informado al Gobierno lo que he estimado conveniente respecto al local, el cual es uno de los dos establecimientos de detencion.

El denominado La Cárcel ubicado en la parte baja de la Batería acaba de ser mejorado mediante una erogacion de \$780

importe de dos contratos celebrados con el señor Cárlos Clare. Las reformas hechas eran tan urgentes que el Ciudadano Presidente de la Corte Superior ordenó la suspensión de las visitas de cárcel porque el local amenazaba peligro y era además inadecuado. No obstante, y aún despues de terminadas las reformas el local debe ser modificado en los términos que he indicado al Gobierno en mis notas anteriores, pues aparte de carecer el edificio de los departamentos necesarios para no confundir los presos, tánto el piso como el techo de las bóvedas están en mal estado, por cuya razon es casi seguro que se enferma el mayor número de los detenidos.

### ESTABLECIMIENTO DE CASTIGO.

El local destinado para establecimiento de presidio carece igualmente de las condiciones requeridas para su objeto. El techo de las bóvedas, en mal estado; el piso se ha rellenado para haber hecho disminuir la humedad; no hay local para el Celador Principal; tampoco lo hay para descanso de los Celadores Subalternos, ni para el cuerpo de guardia. La bóveda destinada para cocina está tan inmediata á las que sirven de habitacion á los rematados, que con frecuencia sufren éstos de amaurósis causada por el humo del combustible que se emplea para preparar el rancho.

Desde el primero de Enero del año de 1881, se estableció, con anuencia del Erelado Diocesano, un servicio religioso, cada Domingo, para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 640 del Código Penal. El servicio no se ha prestado con toda la regularidad que es de desearse, porque el Sacerdote encargado de efectuarlo se encuentra cada día más rodeado de atenciones espirituales.

El movimiento progresista que se ha presentado en el Istmo con la apertura del Canal Interoceánico exige que se haga desaparecer de la vista del público el conmovedor aspecto que presenta un individuo arrastrando una cadena y barriendo las calles, sin que en todos los casos se haya comprobado que aquel individuo cometió delito.

El recurso civilizador de las penitenciarías debe llenarse cuanto ántes para suprimir la pena de presidio, la que en mi Concepto, no tiene todos los caractéres de la verdadera pena.

La ejecucion de la ley 53.<sup>a</sup> de la primera compilacion de la manera establecida en la ley 21.<sup>a</sup> de 1872, debe llevarse á cabo lo más pronto posible, puesto que la comunicacion con el Distrito de Chágres, por la vía férrea, es cuestion de horas. Alejado de

esta ciudad el establecimiento de presidio, y restablecido el prestigio de las municipalidades, se encargarán del aseo de la ciudad los vecinos, el Gobierno y los establecimientos de Beneficencia.

## EL MERCADO PUBLICO.

Los diversos contratos celebrados con los empresarios del mercado han producido cierta oscuridad en la manera como se han practicado algunas de sus cláusulas, de tal suerte que no han podido fijarse aún las mútuas obligaciones y derechos que existen entre las partes contratantes. Miétras esa cuestion se ventila, miétras se decide si los empresarios están ó no en el goce del privilegio, miétras se decide cómo debe formarse la tarifa para el cobro del alquiler de puestos á los ocupantes, juzgo indispensable el restablecimiento del empleo de un vigilante dependiente del Gobierno con las atribuciones y facultades que el servicio demande.

Este empleado debe vigilar, además, la Zahurda y el Matedero, porque si en éstos establecimientos no se coloca un representante que cumpla las instrucciones que reciba del Gobierno directamente y de la Junta de Sanidad, esos establecimientos, repito, dejarán de ser lo que la sociedad espera, para convertirse en focos de infeccion cuyas emanaciones influirán poderosamente en el mal estado sanitario de la ciudad.

## LA VIA FERREA.

Es del dominio del público el incremento que han tomado los caseríos de Emperador y Culebra pertenecientes hoy al Distrito de la Gorgona. Este ha carecido siempre de personal para las autoridades locales; mas con el aumento de poblacion y con la perspectiva en ciernes, me parece conveniente formar un gran Distrito con las poblaciones de Gorgona, Matachin, Culebra, Emperador y agregarle el Distrito de Cruces, en cuya poblacion de todo se carece comenzando por el personal. Es mui difícil encontrar allí quien se preste á servir los destinos públicos. Creo que la Agencia Fiscal está en acefalía, y cuando se recibe alguna nota de una autoridad de las de aquel Distrito, es presentando la renuncia del cargo. Y como á juzgar por las manifestaciones de algunos ingenieros, parece cierto que el cauce del Canal atraviesa los caseríos de que me vengo ocupando, está fuera de duda la conveniencia de elevar esas poblaciones á la categoría de Distrito, agregándoles las que por las variaciones que se efectuarán en aquellas localidades, vendrán á disminuir el mérito de su existencia de las que solo quedará el recuerdo histórico.

## ESTADISTICA.

Sin embargo de haber pasado á la Secretaría de Fomento el resultado del movimiento de la poblacion en los Distritos de este Departamento, cuyos censos han cumplido con el deber de haber enviado al Vicario Foráneo los Cuadros Semestrales ordenados por la ley, acompaño á este informe siete cuadros conteniendo el movimiento aludido en los años de 1879, 1880, 1881, y el primer semestre del año en curso. Acompaño tambien un cuadro correspondiente al Distrito de Saboga, expresivo del valor de los productos agrícolas durante el año pasado de 1881.

Apesar de haberse conminado con multas á los Alcaldes para que hubiesen enviado los datos requeridos sobre la produccion agrícola y sobre el monto y el valor representativo de la ganadería sólo se ha obtenido el dato respecto á este último ramo de los diez Distritos que pasan á enumerarse, á saber.

## CABEZAS DE AMBOS GANADOS.

Arraijan.....	1,127.
Capira.....	800.
Chame.....	5,315.
Chepo.....	2,281.
Chorrera.....	1,741.
Distrito Capital.....	1,618.
Gorgona.....	282.
Pacora.....	6,397.
Saboga.....	20.
San Carlos.....	1,461.

Total..... 21,042.

Se asegura que, casi generalmente, los Catastros apénas representan la mitad del número que el ganadero posee. Estimando pues, cada cabeza en la suma de \$16.00 como término medio, y siendo cierto el supuesto de que se oculta la mitad del número, tendríamos que esa propiedad representa la suma de seiscientos setenta i tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos, en solo el Departamento de Panamá, á cuya suma debe agregarse el valor representativo que tenga esa parte de la riqueza pública en los Distritos de donde no hubiere venido el Catastro respectivo.

## RENTAS O CONTRIBUCIONES.

## CONTRIBUCION COMERCIAL.

La revision mensual de la lista que contiene el reparto para el cobro de la Contribucion Comercial en el mes subsiguiente,

me autoriza para indicar al Gobierno la conveniencia de alzar el cupo de la que debe hacerse efectiva en el Distrito Capital á la suma de cien mil pesos (\$100,000). Creo igualmente que este impuesto es gravoso en los Distritos y que solo deberia subsistir para asignarles sueldo al Alcalde, al Juez, á los Secretarios de estos y á los Agentes Fiscales.

Las mercaderías que se realizan en los Distritos llegan demasiado recargadas; de aquí el interes del comerciante en evadirse del pago, porque el beneficio es cuestionable y de ello responden los diversos comerciantes que en cada año suspenden sus negocios contra su voluntad.

#### CONTRIBUCION URBANA.

La manera como se forma el Catastro para el cobro de este impuesto es el ménos aparente para obtener el resultado que el Legislador se ha propuesto.

La percepcion de este impuesto tiene hoy tres grandes inconvenientes en su ejecucion: el primero es el ruinoso tipo de ocho por ciento sobre la renta, el cual excede en un tres por ciento, por lo ménos, al maximum aconsejado por la ciencia económica; el segundo es la intervencion de tres propietarios en un asunto en que debe considerarseles inmediatamente interesados; y el tercero es, el inconveniente que presenta la fijacion de cuál sea la cantidad que deba gravarse como producto de cada prédio: es decir, si se considera como renta todo el rendimiento de la finca ó si la estimacion debe hacerse del remanente que queda despues de deducidos los gastos de administracion y conservacion de la finca gravada.

Para que este impuesto rinda el producto que debe esperarse, guardando la igualdad respectiva que la Constitucion encarga, debe reducirse el tipo á cuatro en vez de ocho por ciento; la estimacion debe hacerse sobre la renta de la finca deducidos los gastos de administracion y conservacion incluyendo entre éstos el seguro, con vista de la póliza, y el catastro debe formarlo el Gobernador, con lo que arroje la declaracion jurada que le rinda cada propietario sobre el monto absoluto del producto de cada una de sus fincas. Las que estén ocupadas por sus propios dueños se estimarán por asimilacion. Los casos en que se falte al juramento, á juicio del funcionario que lo recibe, se averiguarán exigiendo el recibo á cada uno de los ocupantes. Entónces el impuesto será doble sin perjuicio de que los declarantes sean sometidos á juicio como defraudadores y como perjuros. En los precedentes términos debe reformarse el Capítulo 3.º de la ley 37ª. de 1874.

## CONCLUSION.

La falta de sueldo de los Alcaldes y demas empleados Distritoriales engendra el predominio de las influencias particulares sobre el mandato de la ley y ante el desco de sus ejecutores. La falta de equilibrio que se nota en los Presupuestos, nace de que las contribuciones no se hacen efectivas por la ausencia de estímulo en los empleados que intervienen en la formación de documentos &c. El Gobierno tiene empleados sin rentas á quienes obliga a que cumplan determinadas disposiciones, en cuya ejecución se tropieza con el esfuerzo de los particulares vivamente interesados en anular la acción gubernamental. Es pues indispensable dotar en los Distritos á los Alcaldes, á los Jueces, á los Secretarios de éstos y á los Agentes Fiscales.

En el Distrito Capital es indispensable la creación de un empleado que se titule Funcionario General de Instrucción, teniendo por auxiliares á los regidores y á los comisarios de Barrio, rentados.

El Gobernador no puede ser Funcionario de Instrucción. Puede continuar siendo jefe del Establecimiento de Castigos porque solo hay uno en el Estado. La cárcel debe continuar bajo la vigilancia del Funcionario General de Instrucción.

Para que no se divida la continencia en los asuntos político-administrativos, juzgo conveniente que el Gobernador, tenga dos Secretarios, uno para despachar los asuntos del Distrito Capital y otro para los del Departamento.

Allá por los años de 1862 á 1863 se ensayó la coexistencia del Gobernador y la del Prefecto del Departamento de Panamá. La experiencia aconsejó la supresion de este último empleado, refundiéndose en el Gobernador la Prefectura del Departamento de Panamá.

No solo debe el Gobernador conservar su categoria de Jefe Civil del Cuerpo de Policía, sino que debe autorizársele para que nombre, suspenda i remueva los Inspectores Subalternos. El Inspector General puede continuar siendo nombrado por el encargado del Poder Ejecutivo de una terna que presentará el Gobernador, como inmediato Superior del nombrado. Es preciso hacer desaparecer la incoherencia que hoy se nota en el personal de las oficinas, debido solamente á que sus empleados son nombrados por diversas ramas del poder público.

Panamá, Agosto 31 de 1882.

El Gobernador,

CARLOS BORBUA,

*Documentos relacionados con el informe del Gobernador del  
Distrito Capital y del Departamento de Panamá al Sr.  
Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.*

## A.

Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano de Panamá.—Gobernacion  
del Distrito Capital y del Departamento.—Panamá, Agosto de 1881.  
—N.º 950.

*Señor Regidor del Barrio de Calidonia.*

Es notorio en esta ciudad que en la tarde del día dos fué detenido adelante del caserío de de "Pueblo nuevo" el tren que venia de Colon; que ese hecho fué igualmente repetido con el que, de la misma procedencia llegó a esta ciudad á las 11 a. m. del día de ayer; y que los perpetradores de esos hechos punibles merodean impunemente en los caseríos sometidos á la jurisdiccion de Ud.

La detencion del tren ha sido no solamente un ataque a la propiedad sino una violacion á los compromisos que la República tiene contraidos con la empresa. El Gobierno está pues en la necesidad de castigar con toda la severidad de la ley, a los que aparezcan como autores principales, cómplices ó auxiliadores de ese delito, y es con la mira de que Ud. proceda a instruir el correspondiente sumario en averiguacion de los hechos denunciados, que dirijo á Ud. la presente nota esperando que amenudo me dé Ud. cuenta del curso de este negocio, cuya significacion es de la mayor importancia, puesto que los delitos cometidos aparecen más contra la civilizacion que contra la propiedad.

Se me ha asegurado igualmente que los obreros declarados en huelga han atacado a varios de los que deseaban continuar el trabajo en la estacion y muelle anexos; uno de los individuos maltratados parece ser el Señor Domingo Ycaza cuya declaracion tomará Ud. para que éste informe de quién recibió el maltratamiento quedando Ud. en la obligacion de ampliar el sumario hasta esclarecer los hechos.

Soy de Ud. atento y S. S.

C. BORBUA.

Es fiel copia

El Secretario de la Gobernacion,

MANUEL F. SEGUNDO

## B.

Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano de Panama.—Regiduria de  
Calidonia.—Panamá, Agosto 7 de 1880.

*Al Señor Gobernador del Distrito Capital y del Departamento.*

Con esta fecha tienen rendida su declaracion los Señores Domingo Ycaza, Manuel Antonio Garrido y Justo Parédes, dejando manifestado que

absolutamente saben nada sobre lo ocurrido en la estacion, en referencia á la cuestion que se ventila.

El Señor Ycaza és el único que dice recibió una sacudida de un hombre, que no conoce, siendo todo lo que puedo informar hasta la fecha, miéntras tanto soy de Ud. su seguro servidor.

JOSE E. PAREDES.

Es fiel copia,

El Secretario de la Gobernacion,

MANUEL F. SEGUNDO.

C.

*Extracto de la cuenta que lleva el Tesorero de la Junta de Beneficencia  
Distritorial.*

LISTA DE CONTRIBUYENTES.	<i>Debe.</i>
El Obispo.....	\$ 25 00
Samuel Piza & Co.....	25 00
Furth & Campbell.....	10 00
Piza Piza & Co.....	10 00
J. B. Poyló.....	10 00
H. Schuber & Hno.....	10 00
D. Goldsmith & Co.....	10 00
Francisco Sánchez.....	15 00
M. Heurtematte & Co.....	10 00
Isaac Brandon.....	10 00
S. L. Isaacs & Asch.....	10 00
Boston Ice Company.....	10 00
R. de Icaza.....	10 00
Ramon Rivera Jofré.....	10 00
Aepli Salmon & Co.....	10 00
Capt. J. L. Claft.....	10 00
" J. M. Pitts.....	10 00
Julian Trujillo.....	10 00
S. Dellatorre & Co.....	10 00
Geo. A. Burt.....	10 00
C. W. Bennet.....	10 00
James Boyd.....	10 00
José A. Sosa A.....	10 00
N. N.....	8 00
Jerardo Lewis.....	5 00
Maduro é Hijo.....	5 00
Incognito.....	5 00
Wing Wo Cheng & Co.....	5 00
H. E. Cooke.....	5 00
José de Ycaza.....	5 00
Menotti Hermanos.....	5 00
Vallarino & Zubieta.....	5 00
Alfredo Lindo.....	2 00
J. L. Paniza.....	2 00

## LISTA DE CONTRIBUYENTES.

	<i>Debe.</i>
Viéner.....	\$317 00
Juan A. Fortich.....	2 00
G. Arigoni.....	2 00
Grand Hotel.....	5 00
Otto Siemon.....	2 00
E. N. Martínez.....	2 00
Una señora.....	1 00
Capitan Pietri.....	1 00
A. Twit.....	3 00
E. Lewis.....	2 00
Saldo á favor de Juan Brakemier.....	15 40
	<hr/>
S. E. ú O.	\$ 352 40

El Dr. Oñate reconoció a la enferma de viruelas Matilde Betancourt, por la suma de \$5,00 de la que hizo donacion al Hospital.

## D.

1886.	GASTOS HECHOS:	<i>Haber.</i>
Agosto 17	Pagado por alimentos y gastos de instalacion en Agosto.....	\$ 32 15
18	Valor de 3 tijeras compradas á A. Alvarado.....	3 00
	“ “ 10 libras de maizena á 20 cts. por órden del Doctor Amador.....	2 00
	Valor de 1 docena de leche condensada por órden del Doctor Amador.....	3 00
19	Pagado por llevada de unos catres al Hospital.....	20
20	Valor de 1 damajuana de vino por órden del Doctor Amador.....	6 00
	Valor de 1 botella de vinagre por órden del Doctor Amador.....	20
	Valor de un balde para lavar ropa &c.....	3 20
22	Pagado por alimentos en Setiembre segun recibos.....	57 50
23	Valor de 4 catres á H. Cáseres.....	20 00
	“ “ 6 “ “ Arigoni.....	27 00
	Carretaje.....	1 00
	Pagado á Andres Ortíz por l sepultura segun recibo.....	3 00
25	Género y camisas á Furth & Campbell.....	21 25
	Dos latas de leche por órden del Doctor Amador.....	50
	Una lata de té “ “ “ “ “ “.....	60
27	Vasos, platos, &c., &c., á N. de Obarrio.....	53 00
28	Pagado á F. Calderon, segun recibo.....	1 00
Stiembre 4	Pagado á Wm. Leblanc, por 1 sepultura.....	2 50
6	Valor de un ataúd á Arigoni.....	14 00
8	“ “ 1 botella de vinagre.....	20
	“ “ 2 lata de leche condensada.....	60
	Pagado á un sirviente, segun recibo.....	1 00
Setiembre 30	Suplido á F. Calderon, segun recibo.....	1 00
Octubre 3	“ “ “ “ “ “.....	5 00
		<hr/>
	Pasan.....	\$258 80

	Viénes .....	\$258 90
October	Sueldo de los asistentes en 12 dias de Agosto y to- do Setiembre.....	60 50
	Agna del mes de Setiembre.....	3 00
	12 Pagado á F. Ardila $\frac{1}{2}$ del alquiler de 7 bodegas..	25 00
	“ J Aparicio, por composiciones hechas en el Hospital.....	5 00
		<hr/>
		\$ 352 40

Saldo á favor de Juan Brakemeier \$15 40  $\frac{1}{2}$  n.

(F.) JOHN BRAKEMEIER,

Tesorero de la Junta de Beneficencia

Es copia fiel del orijinal.

El Secretario de la Gobernacion,

MANUEL F. SEGUNDO.

*Cuenta del Tesorero de la Junta Distritorial de Beneficencia, por los meses de  
Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1880.*

CONTRIBUYENTES:

Samuel Piza & Co.....	\$ 25 00
Federico Larrañaga.....	25 00
Furth & Campbell.....	20 00
M. Heurtematte & Co.....	20 00
D Goldsmith & Co.....	20 00
Aepli Salmon & Co.....	20 00
Henry Ehrman.....	20 00
Bertina Diaz.....	10 00
H. Lunan.....	10 00
Piza, Piza & Co.....	10 00
Isaac Brandon.....	10 00
Emanuel Lyons.....	10 00
S. B. Delvalle & Co.....	10 00
L. A. Fernández & Ho.....	10 00
Vallarino & Zubieta.....	10 00
Alfaro Hermanos.....	10 00
F. A. Hurtado.....	10 00
Arosemena Hermanos.....	10 00
Federico Boyd.....	5 00
Aquilino de la Guardia.....	5 00
S. L. Isaacs.....	5 00
Maduro é hijo.....	5 00
Manuel Jaén.....	5 00
N. N.....	3 00
N. de Obarrio.....	2 00
Pedro A. Díaz.....	2 00
Alfredo Orillac.....	2 00
Leona de Leon.....	2 00
Juana Jaén.....	2 00
	<hr/>
Pasan.....	\$298 00

**E.**

*RELACION de las estancias causados por los enfermos del Hospital Provicional de Viruelas del día 18, de Agosto al 30, de Setiembre del presente año.*

CLASES.	N O M B R E S .	ENTRADAS.			SALIDAS.			Estancias.	Valor.	TOTAL.
		DIA.	M E S .	AÑO	DIA.	M E S .	AÑO.			
BATAILLON ZAPADORES.										
Soldado	Cayetano Rivera.....	18	Agosto	1880	29	Agosto	1880	12	50	6 00
id.	Isaías Murrillo.....	18	..	..	24	..	..	7	..	3 50
id.	Telésforo Medina.....	18	..	..	26	..	..	9	..	4 50
id.	Manuel N. López.....	18	..	..	28	..	..	11	..	5 50
id.	Vidal Aura.....	18	..	..	18	..	..	1	..	0 50
id.	Telésforo Gutierrez....	19	..	..	26	..	..	8	..	4 00
BATAILLON 3.º DE LINEA.										
Cabo 1.º	Macario Pérez.....	18	Agosto	1880	22	Agosto	1880	5	50	2 50
id. 1.º	Asuncion Mañoz.....	8	Setiembre	..	18	Setiembre	..	11	..	5 50
CUERPO DE SANIDAD.										
Particulares	Pantaleon Ramírez.....	28	Agosto	1880	24	Agosto	1880	7	50	3 50
id.	Cárlos de Leon.....	23	..	..	9	Setiembre	..	18	..	9 00
id.	Gerardo Rodríguez.....	27	..	..	14	..	..	19	..	9 50
id.	Jil Lacayo.....	5	Setiembre	..	14	..	..	7	..	3 50
id.	José Eleno Sánchez.....	5	..	..	11	..	..	7	..	3 50
id.	Lorenzo Montenegro.....	7	..	..	25	..	..	19	..	9 50
id.	José Maximiliano Sausa.....	30	..	..	30	..	..	1	..	0 50
Mujeres de Tropa	Presentacion Parra.....	18	Agosto	..	11	..	..	25	..	12 50
id.	Redencion Moreno.....	18	..	..	19	Agosto	..	2	..	1 00
id.	Mercédes Niño.....	18	..	..	4	Setiembre	..	18	..	9 00
id.	Sacramento Vargas.....	24	..	..	29	Agosto	..	6	..	3 00
id.	Adelaida Argüello.....	11	Setiembre	..	13	Setiembre	..	3	..	1 50
id.	Marcelina Naranjo.....	23	..	..	25	..	..	3	..	1 50
id.	Bárbara Pinzon.....	29	..	..	30	..	..	2	..	1 00
Mujeres no de Tropa	Sebastiana López.....	18	Agosto	..	22	Agosto	..	5	..	2 50
id.	María Genara Díaz.....	6	Setiembre	..	6	Setiembre	..	1	..	0 50
id.	Lucía Benavidez.....	11	..	..	13	..	..	3	..	1 50
	Sumas.....		Setiembre	1880		Setiembre	1880	210	cts.	\$ 105 00

Asciende esta relacion á la suma de ciento cinco pesos (\$ 105.00)

*Panamá, Setiembre 30 de 1880.*

El Mayordomo,

(Firmado) FRANCISCO DE P. CALDERON.

Es copia.

El Secretario de la Gobernacion,

## F

*Lista de los comerciantes que prestaron al Gobierno la suma de tres mil pesos para construir dos salas destinadas á epidémicos, en el fondo del Hospital de Caridad de esta ciudad.*

En la ciudad de Panamá, siendo las dos de la tarde del día quince de Abril del año de mil ochocientos ochenta y dos, el señor Gobernador del Distrito Capital y del Departamento del mismo nombre, hizo comparecer á su Depacho á los siguientes comerciantes quienes suscribieron el empréstito de la manera siguiente:

El señor Julio Lecauday en representacion de los señores M. Heurtematte & Co. se asignó la suma de .....	\$ 195 00
El señor Luis Goldsmith en representacion de los señores D. Goldsmith & Co. se asignó la suma de .....	195 00
El señor J. J. Lindo en representacion de los señores Samuel Piza & Co. se asignó la suma de .....	195 00
El señor E. L. Salmon en representacion de los señores Aepli Salmon & Co se asignó la suma de .....	195 00
El señor Mauricio Lindo en representacion de los señores Piza, Piza & Co. se asignó la suma de .....	195 00
El señor Brandon Gómez Cásseres en representacion de los señores S. B. Delvalle & Co. se asignó .....	195 00
El señor L. A. Fernández en representacion de los señores L. A. Fernández y Hermanos se asignó la suma de .....	195 00
El señor J. B. Poyló se asignó .....	195 00
El señor Santiago Dellatorre en representacion de los señores Santiago Dellatorre & Co. se asignó .....	195 00
El señor David Brandon en representacion de los señores Isaac Brandon y Hermanos se asignó .....	195 00
El señor Francisco de la Guardia en representacion del señor Herman Lunau se asignó .....	195 00
El señor William Campbell en representacion de los señores Furth y Campbell se asignó .....	195 00
El señor Emanuel Lyons se asignó .....	120 00
El señor Ramon Arias Feraud se asignó .....	120 00
El señor Vicente Alfaro en representacion de los señores Alfaro Hermanos se asignó la suma de .....	120 00
El señor José Menotti en representacion de los señores Menotti y Hermanos se asignó .....	120 00
El señor Manuel Amador Guerrero en representacion de los señores Coroalles Amador & Co. se asignó .....	120 00
El señor Florencio Arosemena en representacion de señores Arosemena Hermanos se asignó .....	60 00
Suma.....	\$ 3000,00

Es copia

El Secretario de la Gobernacion

MANUEL F. SEGUNDO.

*Lista de las Señoras que han cocido la ropa destinada a las salas de epidémicos en el Hospital de Caridad de ésta ciudad.*

*SÁBANAS—Ocho docenas*

SEÑORITAS

Tereza Vera	Bertina Díaz
Lorenza de Latorre	Micaela Ycaza de Echeverría
Elóisa de Clément	Matilde Borbúa
Hermelinda Ramírez	Señoritas Alba Borbúa
Marfa Iturralde	Señoritas Ojédis
Joaquina Vásquez	Anás de Cervera
Cesárea Senguillen	Sahara de Correoso
Tereza Recuero	Leona de Leon

*CAMISAS PARA HOMBRES—Ocho docenas.*

Manuelita Hurtado	Señoritas Recuero
Dolores P. de Sosa	Margarita A. de Hurtado
Estofanía Melo	Victoria Jiménez
Francisca de Poyló	Benigna Jované
María de Obarrio	Juana de González
Mercedes Villamil	Margarita de Borbúa
Margarita de Alfaro	Carlota Mendoza
Hortencia de Alfaro	Señoritas Osorio

*CALZONCILLOS—Cinco docenas.*

Señoritas Herrera	Ismenia de Arze
Manuela de Aizpuru	Carolina de Ardila
Adelaida Alburquerque	Señoritas Ayala
Mercédes Méndez	Adilfa Alba
Tereza Pérez Parra	Eloisa de Ferrary

*CAMISAS PARA MUJERES—Cuatro docenas.*

Rita de Andréve	Rita de Mendoza
Micaela Segundo	Eleodora Arias
Diamantina Kratochwill	Orfelina Diez
Lastenia de Lewis	Josefina Vallarino

Panamá, á 31 de Agosto de 1882.

Es cópia

El Secretario de la Gobernacion

MANUEL F. SEGUNDO.

H.

RELACION de los enfermos que han habido en el Hospital Provisional de virulentos en el presente mes.

Números.	NOMBRES.	ENTRADAS			SALIDAS.				EDAD	LUGARES.	OBSERVACIONES.
		DIA.	MES.	AÑO.	DIA.	MES.	AÑO.	AÑOS			
1	José M. Sausa. . . . .	1	Oct.	1880	19	Oct.	1880.	22	Chocó . . . . .	Saló curado de Viruelas.	
2	José Ezequiel Moreno.	1	"	"	23	"	"	34	Tumaco . . . . .	Murió de Viruelas.	
3	Gregoria Suarez. . . . .	1	"	"	15	"	"	17	San José de Cucuta. . .	Saló curada de Viruelas.	
4	Francisca González.	1	"	"	6	"	"	18	Las Tablas . . . . .	Murió de Viruelas.	
5	Luisa González. . . . .	1	"	"	3	"	"	26	Chiriquí . . . . .	" " "	
6	Federico Miguel. . . . .	2	"	"	31	"	"	30	Jamaica . . . . .	Curado de " "	
7	Pedro Bethancourt. . . .	4	"	"	12	"	"	16	Anton . . . . .	Murió " "	
8	Marcelo Franco. . . . .	4	"	"	9	"	"	30	Macaracas. . . . .	Curado de Fiebes.	
9	José Navarro. . . . .	5	"	"	13	"	"	31	Popayan. . . . .	Murió de Viruelas	
10	Manuel S. Aizprúa. . . . .	5	"	"	10	"	"	25	Chiriquí . . . . .	Saló curado de Fiebes.	
11	Luisa Peralta. . . . .	5	"	"	15	"	"	23	Bogotá. . . . .	" " " "	
12	Policarpo Aguilar. . . . .	9	"	"	12	"	"	28	Toledo . . . . .	Pasó á otro Hospital.	
13	José Angel Cáseres. . . . .	12	"	"	31	"	"	22	Chiriquí . . . . .	Saló curado de Viruelas.	
14	Zulima Úrdaneta. . . . .	13	"	"	27	"	"	15	Santo Domingo. . . . .	" " " "	
15	Natividad Sánchez. . . . .	19	"	"	31	"	"	15	San Carlos. . . . .	" " " "	
16	Marcelo Franco. . . . .	19	"	"	31	"	"	30	Macaracas. . . . .	" " " "	
17	Luis Vanegas. . . . .	19	"	"	31	"	"	21	Bogotá. . . . .	" " " "	
18	Manuel S. Aizprúa. . . . .	20	"	"	31	"	"	25	Chiriquí. . . . .	Murió " " "	
19	Enlojio Silva . . . . .	25	"	"	31	"	"	26	Bogotá. . . . .	Saló " " "	
20	Benjamin Henríquez. . . .	26	"	"	31	"	"	36	Santa Marta . . . . .	" " " "	
21	Juana Vanegas. . . . .	27	"	"	31	"	"	16	Chouachi. . . . .	" " " Fiebes	
22	Narcisca López. . . . .	28	"	"	31	"	"	26	de Manta. . . . .	" " " "	
23	José Avila. . . . .	29	"	"	31	"	"	27	Valparaiso . . . . .	" " " "	
24	Antonio Ornano. . . . .	30	"	"	31	"	"	23	Italia . . . . .	" " " Viruelas.	

Panamá, Octubre 31 de 1880.

El Mayordomo.

FRANCISCO DE P. CALDERON.

Es copia fiel del original,

El Secretario de la Gobernacion,

## I.

Relacion de las defunciones ocurridas en el Hospital de Viruelas desde el 18 de Agosto de 1880 hasta el 4 de Enero de 1881.

FECHAS.	N O M B R E S .	EDAD.	N A T U R A L E Z A .	P R O C E D E N C I A .	
				CUERPO DE SANTIDAD	FUERZA PUBLICA.
Agosto 18	Vidal Am6	Años 21	Bogotá, Estado de Cundinamarca		Soldado de la 4.ª Compañía del Batallon Zapadores.
id. 22	Mucario Pérez	23	Istmeño		Cabo 1.º del Batallon 3.º de Línea.
id. 22	Sebastiana López	24	id. id.	Sirvienta	
id. 24	Isaias Murillo	23	Bogotá, Estado de Cundinamarca	Particular	Soldado de la 1.ª Compañía del Batallon Zapadores.
id. 24	Pantaleon Silva	23	República de Guatemala		
id. 26	Telésforo Molina	22	Bogotá, Estado de Cundinamarca		Soldado de la 1.ª Compañía del Batallon Zapadores.
id. 26	Telésforo Gutiérrez	18	id. id. id. id.		id id id 5.ª id. id id id.
id. 29	Sacramento Vargas	16	id. id. id. id.		Vivandera.
Enero 6	Maria Genara Diaz	26	Departamento de Coclé, Estado de Panamá	Particular	
id. 9	Cárlos de Leon	30	id id Chiriquí, id. id. id.	id.	
id. 11	Gil Lacayo	30	República de Nicaragua	id.	
id. 13	Lucia Benavides	9	Istmeña	id.	
id. 18	Asuncion Muños	22	Departamento de Veraguas, Estado de Panama		Cabo 1.º de la 1.ª Compañía del Batallon 3.º de Línea.
id. 25	Marcelina Naranjo	23	Socorro, Estado de Santander		Vivandera del Zapadores.
id. 30	Barbara Pinzon	25	Cipacuirá, id. id Cundinamarca		id. id. id.
Agosto 3	Luisa Gonzalez	26	Departamento de Chiriquí, Estado de Panamá	Particular	
id. 7	Francisca Gonzalez	18	id. id Los Santos, id. id. id.	id.	
id. 12	Pedro Bethancourt	16	id. id. Coclé, id. id. id.	id.	
id. 13	José Navarro	31	Popayan, Estado del Cauca	id.	
id. 13	Adelaida Argüello	20	id de Boyacá		Vivandera del Zapadores
id. 22	José Ezequiel Moreno	34	id. del Cauca	Particular	
Enero 10	Juliana García	22	Departamento de Veraguas, Estado de Panamá	id.	
id. 18	Justo Méndez	28	id id Chiriquí, id. id. id.	id.	
id. 21	Dolores Clavijo	16	Facatativá, Estado de Cundinamarca		Vivandera del Zapadores.
id. 25	Juana B Marin	22	La Chorrera, id id Panamá	Particular	
id. 26	Cleofe Hernandez	18	Sopó, id id Santander		id id id.
id. 29	Maria del Rosario Rivera	15	Bogotá, id. id Cundinamarca		id. id id.
Enero 5	Emiliano Solano	34	República de Costa Rica	Particular	
id. 7	Ismael Parra	6	Bogotá, Estado de Cundinamarca	id.	
id. 8	Leocadia González	40	Departamento de Chiriquí, Estado de Panamá	id.	
id. 8	Eduardo Sec L.	49	Jamaica	id.	
id. 11	Emigdio Alcántara	24	California	id.	
id. 23	Justo Ramirez	16	Bogotá, Estado de Cundinamarca		Soldado de la 3.ª Compañía del Batallon Zapadores.

Gobernacion del Distrito Capital y del Departamento.

Panamá, 31 de Agosto de 1880.

Páse original este cuadro á la Secretaria de Estado en el Despacho de Gobierno, para lo que haya lugar.

C. BORBUA.

El Secretario,

MANUEL F. SEGUNDO.

*Movimiento estadístico habido en la población de las Parroquias del Departamento de Panamá en el primer semestre del año de 1879.*

PARROQUIAS.	NACIMIENTOS.				DEFUNCIONES		MATRIMONIOS.	OBSERVACIONES.
	Legítimos.		Ilegítimos.		Varones.	Mujeres.		
	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.				
San Felipe....	15	8	25	19	21	23	8	Ningunas.
Santa Ana....	5	6	91	95	68	74	12	
Arraijan.....	1	3	1	4	2	2		
Capira.....	29	11	15	15	12	11	1	
Chorrera...	26	18	26	19	18	16		
San Carlos...	13	19	7	16	12	19	1	
Taboga.....	2	3	6		6	5	4	
	91	68	171	187	139	150	26	

Gobernacion del Distrito Capital y del Departamento.

*Panamá, 31 de Agosto de 1882.*

Pase original este cuadro á la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobierno, para lo que haya lugar.

C. BORBUA.

El Secretario,

MANUEL F. SEGUNDO.

*Movimiento estadístico habido en la población de las parroquias del Departamento de Panamá en el segundo semestre del año de 1879.*

PARROQUIAS.	NACIMIENTOS.				DEFUNCIONES		MATRIMONIOS.	OBSERVACIONES.
	Legítimos		Ilegítimos		Varones	Mujeres		
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres				
Arraijan . . . . .	2	1	11	6	1	2	Ningunas.	
Capira . . . . .	14	14	11	11	14	12		
Chorrera . . . . .	20	19	20	20	31	24		
Cruces . . . . .	1		3	4				
Gorgona . . . . .	2	1	10	9	1	3		
Taboga . . . . .	2	1	11	16	15	7		
	41	36	66	66	62	48	11	

Gobernacion del Distrito Capital y del Departamento

Panamá, 31 de Agosto de 1882.

Páse original este cuadro á la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobierno para lo que haya lugar.

C. BORBÚA.

El Secretario

MANUEL F. SEGUNDO.

*Movimiento estadístico habido en la población de las Parroquias del Departamento de Panamá en el primer semestre del año de 1880.*

PARROQUIAS	NACIMIENTOS.				DEFUNCIONES.		MATRIMONIOS.	OBSERVACIONES.
	Legítimos		Ilegítimos.		Varones	Mujeres		
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres				
San Felipe....	15	10	19	19	18	21	7	Ningunas.
Santa Ana ...	14	9	102	106	68	96	18	
Arraijan....	3	7	3	7	4	6	1	
Capira.....	16	18	16	8	14	11		
Chame.....	12	12	15	12	7	6		
Chepo.....	7	10	8	16	8	7	4	
Chorrera....	19	24	31	34	24	29		
Cruces.....	1		4	7				
Gorgona....	1		9	5	2	3		
San Miguel...	3	2	14	9	17	6	3	
San Carlos...	5	9	5	11	6	10		
Taboga.....	7	10	11	7	7	3	4	
	103	111	237	235	175	198	37	

Gobernacion del Distrito Capital y del Departamento.

*Panamá, 31 de Agosto de 1882.*

Pase original este cuadro á la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobierno para lo que haya lugar.

C. BORBÚA.

El Secretarie,

MANUEL F. SEGUNDO.

*Movimiento estadístico habido en la población de las Parroquias del Departamento de Panamá en el segundo semestre del año de 1880.*

PARROQUIAS.	NACIMIENTOS.				DEFUNCIONES.		MATRIMONIOS.	OBSERVACIONES.
	Legítimos.		Ilegítimos.		Varones	Mujeres		
	Varones.	Mujeres	Varones	Mujeres				
Santa Ana. . . . .	14	10	89	95	67	96	14	N u n g u n a s.
Arraijan . . . . .	5	3	6	4	8	4		
Capira . . . . .	13	16	12	13	18	16		
Chame . . . . .	1	2	1					
Chepo . . . . .	8	7	8	7	21	24		
Chorrera . . . . .	16	13	27	30	41	44		
Cruces . . . . .			1	1				
Gorgona . . . . .		1	15	17	4	3		
San Miguel . . . . .	9	7	11	9	14	17		
San Carlos . . . . .	13	17	19	12	15	9		
	79	76	189	188	188	213	14	

Gobernacion del Distrito Capital y del Departamento.

*Panamá, 31 de Agosto de 1882.*

Pase original este cuadro á la Secretaria de Estado en el Despacho de Gobierno para lo que haya lugar.

C. BORBUA.

El Secretario,

MANUEL F. SEGUNDO.

*Movimiento estadístico habido en la población de las Parroquias del Departamento de Panamá en el primer semestre del año de 1881.*

PARROQUIAS	NACIMIENTOS				DEFUNCIONES		MATRIMONIOS.	OBSERVACIONES
	Legítimos.		Ilegítimos.					
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres		
San Felipe....	5	10	22	16	24	24	12	NINGUNAS.
Santa Ana....	14	14	92	80	66	88	14	
Arraijan.....	8	5	4	3	6	8		
Chorrera.....	42	46			27	30		
Capira.....	11	11	10	7	6	3		
Chame.....	26	15	39	15	15	12		
San Carlos...	6	10	10	10	13	9	1	
Taboga.....	12		12	10	7	6	4	
Cruces.....			1	2		1		
Gorgona.....	1		24	17	3	3		
San Miguel...	6	18	27	49	11	12	4	
	131	129	141	209	178	196	35	

Gobernacion del Distrito Capital i del Departamento

Panamá, 31 de Agosto de 1882

Páse original este cuadro á la Secretaria de Estado en el Despacho de Gobierno para lo que haya lugar.

C. BORBUA.

El Secretario

MANUEL F. SEGUNDO.

*Movimiento estadístico habido en la población de las parroquias del Departamento de Panamá en el segundo semestre del año de 1881.*

PARROQUIAS.	NACIMIENTOS.				DEFUNCIONES.		MATRIMONIOS.	OBSERVACIONES.
	Legítimos		Ilegítimos.		Varones.	Mujeres		
	Varones.	Mujeres.	Varones	Mujeres				
San Felipe..	6	9	25	23	12	11	7	
Santa Ana...	20	19	44	29	18	15	5	
Arraijan.....	9	12	15	4	3	1		
Chorrera....	3	2	27	4	31	9	3	
Capira.....	9	9	6		3	2	1	
Chame.....	26	15	1	3	7	9		
San Carlos...	1	3	5	2	4	17		
Cruces.....	3	1	2	2	1	5	1	
Gorgona....	2	5	7	12	3	1		
Saboga.....	1	2			4	4		
San Miguel...	4	1	15	16	18	23	4	
	84	78	147	95	104	97	21	

Gobernacion del Distrito Capital i del Departamento.

*Panamá, 31 de Agosto de 1882.*

Pase original este cuadro á la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobierno para lo que haya lugar.

C. BORBUA.

El Secretario,

MANUEL F. SEGUNDO.

*Movimiento estadístico habido en la población de las parroquias del Departamento de Panamá en el primer semestre del año de 1882.*

P. PARROQUIAS.	NACIMIENTOS.				DEFUNCIONES.		MATRIMONIOS.	OBSERVACIONES.
	Legítimos.		Ilegítimos.		Varones	Mujeres		
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres				
San Felipe....	8	10	32	23	21	19	11	Ningunas.
Santa Ana,....	11	15	112	109	81	81	11	
Arraijan .....	11	5			6	7		
Chorrera.....	26	24	40	21	31	31	4	
Capira .....	7	14	9	8	5	8	1	
Chame.....	16	11	26	20	19	14	1	
San Carlos....	13	12	16	14	4	14	1	
Taboga .....	7	4	9	7	10	4	1	
Chepo .....	33	23			12	9	3	
	132	118	244	202	192	187	33	

Gobernacion del Distrito Capital y del Departamento.

*Panamá, Agosto 31 de 1882.*

Páse original este cuadro á la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobierno para lo que haya lugar.

O. BORBUA.

El Secretario,

MANUEL F. SEGUNDO.

*Cuadro demostrativo de la cantidad y valor por aproximacion de los productos agrícolas del Distrito de Saboga perteneciente al Departamento de Panamá imputable al año de 1881.*

NOMBRE DE LOS PRODUCTOS.	PRODUCTO DE LA COSECHA.	VALOR PARCIAL.	VALOR TOTAL.
Arroz . . . . .	Ochocientos quintales.	á \$ 4 00	\$ 3,200 00
Ñames . . . . .	Doscientas 65 docenas.	“ 50	132 50
Maiz . . . . .	125 quintales . . . . .	“ 1 00	125 00
Plátanos . . . . .	Diez mil. . . . .	“ 12 m.	120 00
Otoes . . . . .	Veinte y cuatro mil. . . . .	“ 8	192 00
Yucas . . . . .	Trescientos mil. . . . .	“ 8	240 00
			<hr/> \$ 4,009 50

Gobernacion del Distrito Capital y del Departamento.

*Panamá, 31 de Agosto de 1882.*

Páse original este cuadro a la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobierno, para lo que haya lugar.

C. BORBÚA.

El Secretario,

MANUEL F. SEGUNDO